

ORGANISMOS EJECUTORES

CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS

Modifican 3 Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 013-2019-PERÚ COMPRAS**

Lima, 18 de febrero de 2019

VISTO:

El Informe N° 000006-2019-PERÚ COMPRAS-DSI, de fecha 25 de enero de 2019, de la Dirección de Subasta Inversa, y el Informe N° 000024-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 14 de febrero de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las compras corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las compras corporativas facultativas que le encarguen otras entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018, modificado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios transables, de acuerdo a lo previsto en la Directiva que emita para estos efectos, las que son incluidas en un Listado de Bienes y Servicios Comunes al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, los numerales 8.1 y 8.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, denominada “Disposiciones sobre el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y la obligatoriedad de su uso”, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por la Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS, en adelante la “Directiva”, señalan que la Ficha Técnica contiene las características técnicas y/o prestaciones específicas que deben tener determinado bien o servicio al momento de su entrega o prestación de la Entidad, y la estructura de la misma se encuentra conformada por: i) Características generales del bien o servicio común, y ii) Características específicas del bien o servicio común;

Que, el numeral 8.14 de la Directiva, establece que PERÚ COMPRAS podrá modificar o excluir una Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC), previo sustento técnico de la verificación del supuesto aplicado, realizado por la Dirección de Subasta Inversa, siendo que, para el caso de modificación de una Ficha Técnica, se contempla la variación de la información consignada en la misma, que no afecte su condición de bien común;

Que, el numeral 8.15 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, establece que a través de Resolución Jefatural se aprobará la modificación o la exclusión de la Ficha Técnica del LBSC;

Que, la Dirección de Subasta Inversa a través del Informe N° 000006-2019-PERÚ COMPRAS-DSI, sustenta la modificación de tres (3) Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos del Listado de Bienes y Servicios Comunes, en lo referido a sus características, forma farmacéutica y concentración; precisando que no afectan la condición de bien común de los citados bienes;

Que, mediante Informe N° 0000024-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo con lo establecido en la Dirección de Subasta Inversa, y de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, es procedente la modificación de tres (3) Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos del Listado de Bienes y Servicios Comunes;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Subasta Inversa y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS; Resolución Jefatural N° 012-2019-PERÚ COMPRAS y en uso de la atribución conferida en el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar tres (3) Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, contenidas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN (Denominación de la Ficha Técnica)	VERSIÓN
1	MONONITRATO DE ISOSORBIDA, 40 mg, TABLETA	02
2	OLMESARTÁN, 40 mg, TABLETA	02
3	VORICONAZOL, 200 mg, INYECTABLE	02

* Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: www.perucompras.gob.pe/lbsc.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización y a la Oficina de Tecnologías de la Información realicen la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gob.pe), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA
Jefe de la Central de Compras
Públicas - PERÚ COMPRAS

1742511-1

Designar temporalmente Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PERÚ COMPRAS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 014-2019-PERÚ COMPRAS**

Lima, 19 de febrero de 2019

(www.inbp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CHARLES E. HALLENBECK FUENTES
Intendente Nacional (e)

1742373-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional La Libertad

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD
RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 060-00-0000003-SUNAT/7G0000

Trujillo, 6 de febrero del 2019

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional La Libertad que actualmente desempeñan funciones distintas a las asignadas mediante Resolución de Intendencia N° 060-00-0000001-SUNAT/6G0000, 060-00-0000005-SUNAT/6G0000 y 060-00-0000005-SUNAT/7G0000 de fecha 19 de enero del 2016, 07 de febrero del 2017 y 22 de mayo del 2018, respectivamente;

Que el literal l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT establece como función de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa designar a los Auxiliares Coactivos, en el ámbito de su competencia;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada Intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 y el inciso l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional La Libertad a los funcionarios que se indican a continuación:

- García Gamboa José Daniel
- Ignacio Sierra Dyana Flor
- Morales Chirito Ricardina Edith

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERICK CÁRDENAS GARCÍA
Intendente (e)
Intendencia Regional la Libertad
Superintendencia Nacional Adjunta
de Tributos Internos

1741268-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Designan Secretaria Técnica de Integridad Judicial

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 012-2019-P-CE-PJ

Lima, 18 de febrero de 2019

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 082-2019-CE-PJ, de fecha 13 de febrero de 2019; y, el Oficio N° 013-2019-CEPJ-CS/JTG, cursado por la señora Jueza Suprema titular Janet Tello Gilardi, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que encontrándose vacante el cargo de Secretario Técnico de Integridad Judicial, en virtud a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 082-2019-CE-PJ, del 13 de febrero de 2019; y, a fin de dar continuidad a las labores propias de dicha Secretaría, la señora Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial propone que se designe a la abogada Jessie Liliana Trevejo Núñez como Secretaria Técnica de Integridad Judicial, a partir de la fecha.

Segundo. Que, evaluada la hoja de vida de la referida profesional; así como, sus antecedentes académicos y profesionales, y su experiencia laboral, deviene en pertinente su aprobación, procediéndose a la respectiva designación.

En consecuencia; la Presidencia de este Órgano de Gobierno; con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir de la fecha, a la señora abogada Jessie Liliana Trevejo Núñez, en el cargo de Secretaria Técnica de Integridad Judicial.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión de Integridad Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, funcionaria designada; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1742550-7

Disponen traslado de magistrados de las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque y Sullana

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 040-2019-CE-PJ

Lima, 23 de enero de 2019

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de permuta presentada por los señores Luis Alberto